

Tribunal Supremo
Sala de lo Penal
Causa especial n.º 20907/2017

A L A E X C M A. S A L A

ANÍBAL BORDALLO HUIDOBRO, Procurador de los Tribunales y de los Ilustres Sres. Diputados en el Parlament de Catalunya **D. JORDI TURULL I NEGRE, D. JORDI SÀNCHEZ I PICANYOL y D. JOSEP RULL I ANDREU**, cuya representación ya consta debidamente acreditada en autos, ante la Sala comparezco y, como mejor en Derecho proceda, DIGO:

Que por medio del presente escrito, procedo a denunciar ante la Excma. Sala la **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES** de mis mandantes a la **DIGNIDAD Y A NO RECIBIR TRATOS DEGRADANTES**, así como a su **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA**, una denuncia que baso en las siguientes

A L E G A C I O N E S

PRIMERA.- Vulneración del derecho de mis mandantes a la dignidad y a no recibir tratos degradantes en los traslados policiales (arts. 3 CEDH y 15 CE)

El pasado día 1/02/2019 los Ilustres Sres. Diputados cuya defensa tengo encomendada en estas actuaciones fueron trasladados por carretera desde el Centro Penitenciario de Lledoners (Barcelona) al Centro Penitenciario de Soto del Real (Madrid), a fin de que estén disponibles el próximo día 12/02/2019 cuando se inicien las sesiones del juicio oral. Según informan unánimemente los medios de comunicación, en el contexto de dicho traslado, uno o varios agentes de la Guardia Civil -cuerpo policial responsable de la citada conducción- procedieron a captar

con un teléfono móvil imágenes de dicha actuación¹ y a difundirlas posteriormente en las redes sociales. Además de las imágenes, en la grabación se oyen risas de mofa aparentemente de los propios agentes que las captaron². El vídeo en cuestión se ha propagado por las redes sociales y ha sido reproducido por numerosos medios de comunicación.

Se trata de una actuación abiertamente irregular en modo alguno amparada por la libertad de expresión o información, pues **es evidente que los agentes de policía no pueden captar imágenes -y menos con fines de burla y humillación- de aquellas actuaciones en las que intervienen**, ni en general realizar comportamientos de vejación para cualquier ciudadano (art. 7.6 Ley Orgánica 12/2007 del Régimen Disciplinario de la Guardia Civil). Ello se suma al hecho de que las condiciones en las que fueron trasladados mis clientes en el vehículo policial (encerrados en compartimentos muy reducidos) fueran más propias de reclusos de alta peligrosidad que no de pacíficos parlamentarios que siempre han comparecido a los llamamientos judiciales.

No es la primera vez que, en el marco del presente sumario, mis mandantes son objeto de tratamientos humillantes en el contexto de conducciones policiales. Ya lo fueron en su momento cuando, al acordar su prisión preventiva, el Juzgado Central de Instrucción ordenó su traslado a los respectivos Centros Penitenciarios donde fueron recluidos. En tal ocasión, los Ilustres Sres. Diputados fueron trasladados esposados en el interior de los furgones policiales sin disponer de cinturones de seguridad, recibiendo por ello diversos golpes a lo largo del trayecto. Ello por no mencionar las imágenes divulgadas por los medios en los que varios agentes de policía -de

¹ <https://www.lavanguardia.com/politica/20190201/46160501366/traslado-presos-madrid-lo-video-furgon-guardia-civil-suspendido.html>.

² Noticia disponible, entre otros, en el link <https://www.efe.com/efe/espagna/politica/la-guardia-civil-abre-expediente-al-agente-responsable-de-grabacion-video-durante-el-traslado-presos/10002-3885923>.

servicio y con uniforme- se mofaban de los procesados, no sólo por las citadas condiciones de su conducción, sino también augurando en tono de burla las agresiones sexuales que supuestamente alguno de ellos sufriría en prisión³.

Lo más grave de la cuestión es que, al parecer, asociaciones profesionales de la Guardia Civil apoyan la actuación descrita de su/s compañero/s, lo que en modo alguno garantiza que en sus futuras conducciones mis mandantes vayan a ser tratados con la dignidad que merecen ellos y cualquier otro preso. Así, el día 02/02/2019 recoge la agencia Europa Press la siguiente noticia:

"Guardias civiles apoyan al agente suspendido por grabar el traslado de los presos del juicio del 'procés'

La Asociación Profesional Mayoritaria en la Guardia Civil (AUGC) ha mostrado su apoyo al compañero que han separado del servicio por grabar presuntamente un vídeo del traslados de los presos del juicio del 'procés' que este viernes llegaban de Barcelona a Madrid. En un comunicado, AUGC ha asegurado que la decisión del director general de la Guardia Civil por considerar el acto como una falta muy grave es "precipitada e irreflexiva", además de denunciar la falta de "una mínima defensa".

Con los debidos respetos, pero también con la legítima indignación de quien tiene encomendada la función constitucional de velar por la dignidad de sus clientes, **esta defensa se permite recordar a la Excma. Sala, porque así lo ha proclamado ella misma en previas resoluciones, que los Sres. Magistrados son los garantes de que los procesados sean tratados con todo el respeto y dignidad que merecen y les reconocen los Convenios Internacionales en Derechos Humanos**, sin que sean en ningún momento sometidos a tratos degradantes, humillantes o perjudiciales para su imagen o presunción de inocencia. No consta que la Sala o el Ministerio Público hayan hecho nada todavía para dilucidar el anterior incidente y evitar que se repitan situaciones similares.

³ Vídeo disponible, entre otros links, en <https://www.youtube.com/watch?v=6NP18iTWiWg>.

Ante la hipótesis fundada de que **la Excma. Sala no se encuentre en condiciones de garantizar plenamente dicho respeto a la dignidad de los acusados por parte de los cuerpos policiales**, y teniendo en cuenta los varios meses de juicio que se esperan con conducciones diarias por carretera, se interesa que se **proceda de inmediato acordar que los procesados sean sometidos a medidas cautelares menos gravosas que no menoscaben un ápice la dignidad que se merecen** y que les eviten ser sometidos diariamente a futuras burlas policiales como las descritas.

SEGUNDA.- Vulneración del derecho a la presunción de inocencia de mis mandantes por las declaraciones a la BBC de la Secretaria de Estado Dña. Irene Lozano Domingo, responsable de la campaña gubernamental "España Global" (arts. 6.3 CEDH y 24 CE)

A través de los medios de comunicación esta defensa ha tenido también conocimiento de unas declaraciones efectuadas el pasado día 21/12/2018 por la Sra. Irene Lozano Domingo, secretaria de Estado responsable de la campaña de comunicación "España Global" dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Dichas manifestaciones se efectuaron ante la prestigiosa cadena de radio británica BBC afirmándose, en referencia a mis mandantes, que el presente juicio será un reto "para el sistema judicial español" porque "el hecho de que haya líderes políticos que hayan cometido delitos penales que estén siendo juzgados no es algo que ocurra habitualmente"⁴.

El art. 4.1 de la Directiva 2016/343 del Parlamento Europeo y del Consejo establece que "Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, mientras no se haya probado la culpabilidad de un sospechoso o acusado con

⁴ Entrevista disponible en el link <https://www.youtube.com/watch?v=KHcYzYDB5eU>, con traducción al español.

arreglo a la ley, las declaraciones públicas efectuadas por las autoridades públicas y las resoluciones judiciales que no sean de condena no se refieran a esa persona como culpable". Es evidente que **la Sra. Lozano tiene la condición de autoridad y que en sus declaraciones ya presupone que mis mandantes son culpables** de los hechos por los que todavía no han sido juzgados, lo que es claramente incompatible con el anterior precepto.

Ciertamente el Estado español no ha traspuesto la anterior Directiva, según ha manifestado el Gobierno (respuesta de 14/01/2019 al senador Joan Comorera) por no considerarlo necesario dado que España ya cuenta con mecanismos propios y anteriores más que suficientes para preservar la presunción de inocencia de los acusados. Lo que en buena lógica debe suponer que la citada prohibición de que las autoridades hagan manifestaciones públicas contrarias a la presunción de inocencia ya forma parte actualmente del Derecho español pues de otro modo se estaría infraprotegiendo a los ciudadanos del Estado español con respecto a otros ciudadanos europeos. Ello por no hablar del incuestionable efecto directo que la doctrina del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea atribuye a las Directivas.

Así las cosas, y sin perjuicio de denunciar la vulneración ya irreversible ocasionada con las citadas manifestaciones, **se solicita a la Excma. Sala que requiera expresamente a la Sra. Lozano y a todas las autoridades y funcionarios públicos responsables de la campaña "España Global" a fin de que en el futuro se abstengan en sus declaraciones de menoscabar el derecho a la presunción de inocencia de los Ilustres Sres. Diputados Sànchez, Rull y Turull.** En tal sentido, el art. 4.2 de la Directiva citada dispone que "los Estados miembros velarán por que se disponga de medidas adecuadas en caso de incumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1 del presente artículo, de no referirse a los sospechosos o acusados como culpables".

Por lo expuesto,

A LA SALA SOLICITO: que tenga por formulada la denuncia de la vulneración de los derechos fundamentales de mis mandantes a la dignidad y ausencia de tratos degradantes en los traslados policiales y a la presunción de inocencia por las declaraciones de la responsable de la campaña "España Global". En concreto se declaran vulnerados los arts. 3 y 6.2 CEDH a los efectos de ulteriores demandas ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

OTROSÍ DIGO: que a efectos de evitar futuras vulneraciones de tales derechos en el marco del presente procedimiento:

1.º) Se adopten medidas cautelares distintas de la prisión provisional para garantizar que, durante los varios meses que durará el juicio oral, no sea necesario el traslado policial cotidiano de los procesados desde el centro penitenciario a la sede del Tribunal Supremo, evitándose de este modo nuevas humillaciones durante los traslados policiales.

2.º) Se requiera por escrito y con los correspondientes apercibimientos a los responsables públicos de la campaña mediática "España Global" y en particular a Dña. Irene Lozano Domingo de que se abstengan en el futuro de vulnerar en sus declaraciones la presunción de inocencia de mis mandantes.

En Madrid, a 4 de febrero de 2019

Ltdo. Jordi Pina Massachs

MOLINS
Defensa Penal